



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-00259-00.

La encartada ZULUAGA COLLAZOS manifiesta que no propondrá reparos frente al informe final presentado por la correspondiente secuestre. Adicionalmente, aduce que renuncia a términos de ejecutoria del auto que corrió traslado de la aludida actividad, adiado a 2 de diciembre del año en curso. Asimismo, solicita que se emita el oficio dirigido al parqueadero, donde se encontraban ubicados los vehículos aprehendidos en el actual asunto, a fin de que fueran devueltos.

En ese orden de ideas, **se incorpora al paginario** la descrita postura, relacionada con la ausencia de reproches en torno al reporte en estudio.

Por otro lado, en lo que concierne a la invocada renuncia de términos, **ha de anotarse que es inviable**, en tanto que el memorial contentivo de la petitoria hoy analizada en lo absoluto ha sido suscrito por el otro perseguido, como tampoco por el accionante, siendo promovida tal súplica solamente por la nombrada rogada; circunstancia que la torna improcedente.

Finalmente, en torno a la búsqueda expedición de la orden de entrega de los rodantes, **se advierte que sobre el particular se resolvió mediante determinación calendada a 21 de septiembre hogaño**, a la cual deberá atenerse la citada ejecutada, máxime porque tal decisión se encuentra en firme, siendo que el documento procurado, dirigido al aparcadero, fue enviado en su momento, al competente correo electrónico. Adicionalmente, obra en el plenario el acta, a través de la cual, la reclamada recibió los referidos automotores, sin que, por ende, se avizoren dilaciones sobre el tema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**91d48c8d233951b45c2dfc7ef8fb0bb50a2523ab8eb890bb07a442001aeb8
6bd**

Documento generado en 13/12/2021 03:17:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**